



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

	SECRETARÍA CORRESPONDENCIA
MINISTERIO PÚBLICO	RE
Fecha:	
Hora:	
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>

02236
RESOLUCIÓN NO. 70053

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02236

RESOLUCION: 00053

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALCAPARRA LA MILAGROSA ASOPAM, con su domicilio en la Calle Monseñor Ricardo Pinttini No. 16, Don Bosco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2015.

2.-FUNVUELO, con su domicilio en el Segundo Nivel de la Torre Empresarial Hylsa, ubicada en la Avenida Winston Churchill esquina Víctor Garrido Puello, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2015.

3.-RED-VIDA INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA RED-VINAD, con su domicilio en la Calle Sombrero No. 11, Urbanización Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2015.

4.-INSTITUTO DE DERECHO, ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA IDEA-RD, con su domicilio en la Avenida José Contreras, No. 99, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2015.

5.-CHISPA EMPRENDEDORA, con su domicilio en la Calle Pedro A. Bobea, No. 2, Plaza Arbaje Tours, Local 306, Bella Vista, 10112, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 5 de febrero del 2015.

6.-INSTITUTO DE FORMACION E INVESTIGACION SOCIAL INFOINSO, con su domicilio en la Ave. José Contreras No. 23, Apto. 10-B, Villa Bolívar, Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 19 de abril del 2015.

7.-FUNDACION ANTS, con su domicilio en la 3Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar Business Center, Suite 4F, Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 7 de mayo del 2015.

